



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 19 de enero de 2017

**Número 14**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Expediente para la concesión de terrenos del dominio público  
marítimo terrestre . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 3: autos 1113.1/16; número 5 (refuerzo bis):  
autos 550/16 . . . . . 3  
Madrid.—Número 40: autos 778/16. . . . . 4

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Bormujos: Condiciones para la transferencia de servicio. . . . . 5
- Coripe: Presupuesto general ejercicio 2017 . . . . . 6
- Los Corrales: Presupuesto general ejercicio 2017 . . . . . 7  
Expediente de modificación de créditos . . . . . 7  
Proyecto de actuación . . . . . 7
- Olivares: Expediente de expropiación forzosa . . . . . 7
- Osuna: Anuncio de licitación . . . . . 8
- La Rinconada: Ordenanza general de subvenciones. . . . . 8  
Plan estratégico de subvenciones . . . . . 17
- San Juan de Aznalfarache: Anuncio de licitación . . . . . 24
- El Viso del Alcor: Reorganización del gobierno municipal . . . . 24

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela: Presupuesto  
general ejercicio 2017 . . . . . 26



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A. de 15 kV y C.T. de 100 kVA, sita en posición K27, gaseoducto Tarifa - Córdoba cuyo titular es Enagás Transporte, S.A.U., con domicilio social en Paseo de los Olmos, 19, Madrid

Referencia: Expediente: 004852144.  
R.A.T: 025229.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n.º, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 25 de noviembre de 2016.— El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-9391-P

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

*Delegación Territorial en Sevilla*

En esta Delegación Territorial, con núm. de expediente CNC02-16-SE-0003, se tramita, a instancias de don Antonio Díaz Muñoz, Director General de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. - EMASESA, solicitud para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la margen derecha de la Ría del Guadalquivir, con destino a las obras del «Proyecto para la mejora del saneamiento de la margen derecha del Río Pudío-Coria del Río» (Sevilla).

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, se anuncia que la documentación referida a dicho expediente se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial sita en la Avda. de Grecia, s/n. Edificio Los Bermejales de Sevilla, a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones durante un plazo de veinte (20) días hábiles.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2016.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

253W-6756-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Pieza de medidas cautelares 1113.1/2016. Negociado: IL.  
N.I.G.: 4109144S20160011980.

De: Antonio Lamilla Adame, Eduardo Retamino Rodríguez, Elisa Isabel Jiménez Salgado, Elizabeth Velázquez Rivero, Francisco Javier Quero Tercero, Manuel Jesús Moreno Acevedo, Óscar Parrado Martínez, Susana María Pascual Vázquez y Jorge Juan Fernández Fernández.

Abogado: Javier Luis Delgado Salazar.

Contra: Sinergias para la Innovación Tecnológica, S.L., Silicium, S.C.A., y Circuitronica, S.C.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1113.1/2016, se ha acordado citar a Sinergias para la Innovación Tecnológica, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 1 de febrero de 2017, a las 9.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sinergias para la Innovación Tecnológica, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-251

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Despido objetivo individual 550/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160005919.

De: Vardan Harutyunyan.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: PB Integra, S.L.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número 5 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 550/2016 se ha acordado citar a PB Integra, S.L., Ador. Único José Antonio Pernía Guerrero como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de febrero de 2017, a las 10.50 horas el acto de juicio y a las 11.00 horas el acto de conciliación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga número 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, decreto y providencia.

Y para que sirva de citación a PB Integra, S.L., Ador. Único José Antonio Pernía Guerrero, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-154

MADRID.—JUZGADO NÚM. 40

*Cédula de citación a juicio y a interrogatorio*

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social núm. 40 de Madrid .

Asunto en que se acuerda:

Juicio núm. 778/2016, promovido por doña Maritxa Elizabeth Tapia Espinoza sobre resolución contrato.

Persona que se cita:

Gestiones Hosteleras La Tona, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Maritxa Elizabeth Tapia Espinoza sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa núm. 3, planta 10 - 28008, Sala de Vistas núm. 10.3, ubicada en la planta 10, el día 8 de febrero de 2017, a las 11.00 horas.

*Advertencias Legales:*

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 23 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Llopis Lucas.

253W-203

## AYUNTAMIENTOS

### BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha diez de los corrientes, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, se adoptaron entre otros acuerdos, según se acredita en el certificado emitido por el Secretario General y que obra en el expediente de su razón, los siguientes:

«Primero. Aprobar inicialmente la transferencia a la Mancomunidad Guadalquivir de Gestión Pública de Residuos Urbanos, el Servicio de Limpieza Viaria del municipio de Bormujos, en virtud a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad, que iniciará sus efectos una vez sea aceptada por el Pleno de la referida mancomunidad.

No obstante lo anterior, la prestación efectiva del servicio no tendrá lugar hasta que no se culmine el procedimiento de selección de personal, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del condicionado.

Segundo. Aprobar inicialmente el Condicionado que regula la transferencia del servicio de limpieza viaria ofrecido por la Mancomunidad Guadalquivir que se transcribe a continuación:

“CONDICIONADO DE LA TRANSFERENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE BORMUJOS  
A LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

#### *Antecedentes*

I.—El artículo 44.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, asociación que igualmente se contempla en el art. 63.1 de la Ley 5/2010, de 11 de abril, de Autonomía Local de Andalucía.

La Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local determina que las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, entre los que figura como servicio mínimo de obligatoria prestación, la limpieza viaria.

II.—Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 9 de marzo de 1983, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 24, de 22 de marzo de aquel ejercicio, la Mancomunidad Guadalquivir se constituye a fin de dar solución a los residuos que se generan en los términos municipales de las localidades que en la misma se integran, en orden a la debida protección del medio ambiente y subsuelo, fomentando, en su caso, el aprovechamiento de tales desechos y residuos mediante la adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos, extendiendo igualmente sus fines a la prestación del servicio de limpieza viaria en aquellos municipios que lo soliciten, tal y como expresa el art. 7 de sus vigentes Estatutos publicados en el BOJA núm. 61, de 30 de marzo de 2015.

III.—El municipio de Bormujos es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad Guadalquivir desde su misma constitución, resultando de su interés transferir el Servicio de Limpieza viaria a esta Entidad Asociativa, de acuerdo con el presente condicionado regulador de las circunstancias jurídicas y económicas de la referida transferencia del servicio que a continuación se expresan en las siguientes.

#### *Condiciones*

##### *Primera. Objeto.*

El Ayuntamiento de Bormujos transfiere a favor de la Mancomunidad Guadalquivir el ejercicio de las competencias y funciones de gestión del servicio municipal de limpieza viaria, así como el uso de todas las instalaciones, edificaciones, pertenencias, elementos anejos y material afectos al mencionado servicio público en la actualidad.

La prestación por parte de la Mancomunidad Guadalquivir del servicio de limpieza viaria en el municipio de Bormujos podrá llevarse a cabo por las formas previstas en el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El servicio se realizará de acuerdo a las características y medios que se recogen en el programa de actuación que acompaña al presente condicionado como anexo I.

##### *Segunda. Régimen económico y financiero.*

El Ayuntamiento de Bormujos abonará a la Mancomunidad Guadalquivir los gastos y costes totales de realización de la prestación del servicio de limpieza viaria mientras perdure la vigencia de su transferencia, ascendiendo el importe anual de aquéllos para el primer año de vigencia a la cuantía de setecientos mil novecientos cincuenta y cinco euros y cuarenta y cuatro céntimos (700.955,44 €), según los términos y desglose que se reflejan en el estudio económico que se acompaña a este documento como Anexo I y que expresamente han aceptado los Plenos de ambas Entidades.

Para los siguientes ejercicios, el referido presupuesto será revisado en función de las variaciones que experimente el coste del servicio, siendo aprobado por el Pleno de la Mancomunidad las aportaciones que por la prestación del servicio deba realizar el Ayuntamiento de Bormujos, conforme y en los términos y efectos previstos en el art. 24 de los Estatutos de la Mancomunidad Guadalquivir.

Cualquier variación de la programación y medios solicitado por el Ayuntamiento o requerido por el propio servicio (v.gr. variación de medios materiales, de personal, de viales, etc.) producirá un incremento o disminución de la señalada cantidad conforme al presupuesto que al efecto elabore la Mancomunidad, siendo aplicable a este nuevo presupuesto el régimen previsto en los párrafos anteriores.

En el caso de no ser aceptado el nuevo presupuesto por el Ayuntamiento, la Mancomunidad podrá dejar sin efectos la transferencia del servicio devolviendo su gestión al municipio, con un preaviso de un mes, sin perjuicio de las liquidaciones e indemnizaciones que correspondan.

Durante la vigencia de la transferencia del servicio de limpieza viaria, las aportaciones anuales fijadas conforme a lo expresado en el mencionado artículo Estatutario será abonada por el Ayuntamiento de Bormujos en once mensualidades de igual cuantía y por meses vencidos en los cinco primeros días del mes siguiente al de vencimiento, a cuyos efectos le serán giradas las liquidaciones correspondientes por la Mancomunidad Guadalquivir.

Para atender las obligaciones económicas que dimanen de la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Bormujos consignará en sus presupuestos las cantidades necesarias para su transferencia a la Mancomunidad Guadalquivir por la gestión del servicio y autoriza expresamente al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a realizar las retenciones que procedan a favor de la Mancomunidad Guadalquivir para atender las obligaciones económicas que dimanen de la transferencia del servicio, mientras éste sea gestionado por la Mancomunidad.

El incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas que asume el Ayuntamiento de Bormujos, conforme a lo expresado en los párrafos anteriores, habilitará a la Mancomunidad Guadalquivir para solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de los recursos procedentes de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma o de cualquier otro recurso autonómico, incluso de aquellos que, no siendo de titularidad de la Comunidad Autónoma, sea ésta la que realice el pago a los municipios, de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquella, por una cuantía igual al importe pendiente de pago y sus intereses, así como su ingreso compensatorio en la tesorería de la Mancomunidad. A tal fin, el Ayuntamiento de Bormujos autoriza tal retención, sin más trámites que la previa audiencia por el plazo de 15 días.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de iniciar los procedimientos legales que corresponda a la Mancomunidad para el cobro de la deuda en el supuesto de incumplimiento del Ayuntamiento de Bormujos.

En cualquier caso el incumplimiento de la obligación de pago por parte del Ayuntamiento será causa válida de resolución del acuerdo de gestión de la prestación del servicio de limpieza viaria por parte de la Mancomunidad.

#### *Tercera. Del Personal municipal afecto a los servicios transferidos.*

Para la prestación del servicio, la Mancomunidad Guadalquivir no asumirá a los trabajadores actualmente adscritos al servicios que continuarán prestando servicios en el Ayuntamiento, por lo que la Mancomunidad procederá a la selección y contratación de personal para la ejecución del servicio de limpieza viaria en el municipio de Bormujos, ostentando la condición de empresario, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el trabajo.

En el momento en el que se produzca la reversión del servicio de limpieza viaria, el Ayuntamiento de Bormujos asumirá el personal adscrito en ese momento al servicio que se transfiere, de conformidad con lo previsto en el art. 44 del RDLeg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### *Cuarta. Transferencia de los bienes adscritos al servicio municipal de limpieza viaria.*

Todos los bienes adscritos en la actualidad al servicio de limpieza viaria por el Ayuntamiento de Bormujos serán transferidos a la Mancomunidad Guadalquivir en las debidas condiciones de uso para la adecuada prestación del servicio y libres de cualquier tipo de carga o gravamen real o personal.

Los bienes transferidos serán debidamente relacionados y comprobados su adecuada situación y funcionamiento por los técnicos designados al efecto por sendas Entidades, con carácter previo a la efectividad de la transferencia del servicio, que se llevará a cabo con levantamiento del acta correspondiente que se unirá como Anexo III al presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, para dar la adecuada calidad al servicio que se transfiere, la Mancomunidad Guadalquivir procederá a la adscripción de los medios materiales necesarios, sin que a la finalización del presente convenio se proceda a revertir los mismos al Ayuntamiento, salvo aquellos de su titularidad que son transferidos a la Mancomunidad, así como los que sean adquiridos por la misma con cargo al presupuesto de prestación del servicio.

#### *Quinta. Vigencia y extinción.*

El periodo mínimo de vigencia de la transferencia del servicio de limpieza viaria se establece hasta el 30 de junio de 2019, si bien podrá prorrogarse a su finalización y automáticamente por periodos de un año siempre que no se denuncie expresamente por cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo o por denuncia de una parte motivada por el incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del convenio, lo que se comunicará con dos meses de antelación, dando lugar a las liquidaciones correspondientes.

#### *Sexta. Modificación del condicionado*

El presente condicionado podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.”

Tercero. Ceder a la Mancomunidad Guadalquivir los medios materiales que en la actualidad se encuentren adscritos al servicio de limpieza viaria de Bormujos.

Cuarto. Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta (30) días, mediante anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en e-Tablón municipal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen oportunas.

Quinto. Las anteriores aprobaciones iniciales devengarán en definitiva, caso de que no se presenten alegaciones y/o reclamaciones en el plazo referido.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 12 de enero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

36W-167

CORIFE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017, ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención municipal, por plazo de quince días desde la publicación de éste anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el art. 170.2 de la Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.  
En Coripe a 13 de enero de 2017.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

4W-186

---

#### LOS CORRALES

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, se ha aprobado el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, las bases de ejecución y la plantilla del personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expresado Presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones dirigidas al Pleno que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo por las personas legitimadas que se concretan en el artículo 170.1 de la citada ley, por las causas relacionadas con el número 2 del mismo, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se formulase ninguna.

Los Corrales a 31 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista

4W-50

---

#### LOS CORRALES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 2, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro general.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Los Corrales a 31 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

4W-51

---

#### LOS CORRALES

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de diciembre de 2016, el proyecto de actuación, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Abdón Rodríguez Álvarez, y presentado en este Ayuntamiento por don Antonio Gallardo Rodríguez, para el establecimiento de la actividad de «Explotación semi-intensiva de ganado caprino», en la parcela n.º 94 del polígono 13, de este término municipal, se expone a información pública, con el expediente instruido al efecto, por plazo de veinte días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Los Corrales a 22 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

4W-9610-P

---

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria, el día 9 de noviembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo en su punto segundo del orden del día:

Se trae al Pleno para su aprobación la declaración de interés público y social de la finca sita en la Avda. del Estadio, 29, cuya descripción catastral se acompaña en el certificado ya que la misma está contemplada en el PGOU de Olivares como destinada a vial para permitir el acceso a la unidad de suelo urbano consolidado Ur-14.

Por todo lo expuesto, el Pleno con los 8 votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal PSOE e IU y la abstención del Grupo Municipal PP, acuerda:

Primero.— Aprobar inicialmente la relación, obrante en el expediente, de 240 m<sup>2</sup> pertenecientes la finca sita en la Avda. del Estadio, 29, cuya descripción catastral es:

— Finca urbana con referencia catastral 105I602QB5415S000IYH, perteneciente a la finca Avda. del Estadio, 29 de Olivares, propiedad de M.<sup>a</sup> del Mar Núñez Osorno, propiedad registral de M.<sup>a</sup> del Mar Núñez Osorno y según sentencia obrante en poder de este Ayuntamiento de Construcciones Fernando Fraile, S.L.; cuya ocupación o disposición se consideran necesarias a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa. En la relación se expresa, junto con el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes.

Segundo.— Hacer pública la relación de bienes o derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en un periódico de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.

Tercero.— Caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación e iniciado el expediente expropiatorio; y de producirse, emitase informe técnico sobre las mismas.

Cuarto.— Remitir el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Olivares a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

6F-9364

---

### OSUNA

Título del contrato: «Suministro de materiales de construcción y afines destinados al plan Supera IV de Osuna».

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Osuna.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 1593/2016/CON (PCA/14/2016).
  - d) Perfil del contratante: [www.osuna.es](http://www.osuna.es).
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de materiales de construcción y afines destinados al plan Supera IV de Osuna.
  - c) Medio de publicación de licitación: Perfil del contratante y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
  - d) Fecha del anuncio de licitación: 13 de octubre de 2016.
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. *Tipo de licitación:* 161.721,70 €; más IVA, dividido en 14 lotes.
5. *Formalización del contrato:*
  - a) Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2016.
  - c) Adjudicatarios e importes de adjudicación:
    - Lote núm. 1, epígrafes 1 y 2: Materiales de Construcción el Palomar, S.C., 3.592,23 € sin IVA.
    - Lote núm. 2: Emiliano Cáceres Hidalgo, 16.469,11 € sin IVA.
    - Lote núm. 3: Forza Hormigones, S.L., 16.291,80 € sin IVA.
    - Lote núm. 4: Desierto.
    - Lote núm. 5: Desierto.
    - Lote núm. 6: Castillo Domínguez Obras y Servicios, S.L., 24.235,55 € sin IVA.
    - Lote núm. 7: Celemi Montajes Eléctricos, S.L., 57.793,42 € sin IVA.
    - Lote núm. 8: Guillermo García Muñoz, S.L., 1.394,38 €, sin IVA.
    - Lote núm. 9: Quijada Molina, S.L., 4.435,91 € sin IVA.
    - Lote núm. 10: Desierto.
    - Lote núm. 11: Guillermo García Muñoz, S.L., 828,45 € sin IVA.
    - Lote núm. 12: Guillermo García Muñoz, S.L., 1.982,56 € sin IVA.
    - Lote núm. 13: Desierto.
    - Lote núm. 14: Desierto.

En Osuna a 22 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-9565

---

### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedad Municipal para el ejercicio 2017, en Pleno extraordinario de 13 de diciembre de 2016, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 291 de 17 de diciembre de 2016, quedan éstos elevados a definitivos, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada, y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., cuyo resumen por capítulos se adjunta.

Que en el citado documento presupuestario, se recoge la base de ejecución núm. 46, reguladora de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, cuyo objeto es regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de la Rinconada y de sus OO.AA. a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan

los requisitos en cada caso exigidos, mediante el establecimiento de la normativa necesaria en orden a una mayor eficacia, eficiencia y control en este tipo de ayudas económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

BASE NÚM. 46. ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

### *Capítulo I. Objeto*

#### *Artículo 1. Objeto.*

Constituye el objeto de la presente ordenanza regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de la Rinconada y de sus OO.AA. a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, mediante el establecimiento de la normativa necesaria en orden a una mayor eficacia, eficiencia y control en este tipo de ayudas económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

De conformidad con los principios establecidos por la Ley 38/2003, la presente ordenanza regula:

- A. La normativa general de los siguientes aspectos referidos a la actividad subvencional del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada:
  - a) Requisitos generales de los beneficiarios.
  - b) Obligaciones de los perceptores.
  - c) Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes.
  - d) Principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas.
  - e) Principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.
  - f) Criterios objetivos para la evaluación de solicitudes.
  - g) Criterios generales para el pago.
  - h) Obligaciones de carácter contable y registral.
  - i) Criterios generales para la justificación.
  - j) Procedimientos de reintegro y control financiero.
- B. El contenido mínimo y procedimiento de aprobación de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativamente establecidas en los Presupuestos Municipales de cada año.
- C. Las ayudas de emergencia social, las ayudas económicas familiares y las ayudas extraordinarias, serán reguladas por una normativa municipal específica.

El Ayuntamiento podrá actuar en colaboración con entidades sin ánimo de lucro en ámbitos de interés común en los términos previstos en los artículos 12 a 16 de la Ley General de Subvenciones, par lo que deberá formular el correspondiente convenio de colaboración.

### *Capítulo II. Concepto, ámbito de aplicación, finalidad y principios generales*

#### *Artículo 2. Concepto de subvención.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 38/2003 LGS, se entiende por subvención cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de La Rinconada o sus OO.AA. a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones mercantiles y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

#### *Artículo 3. Ámbito de aplicación.*

1. La presente ordenanza se aplicará a toda disposición gratuita de fondos con cargo al presupuesto, realizada a favor de personas o entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social o para promover la consecución de un fin público.

2. No tendrán carácter de subvención y, por tanto, no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza:

- a) Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas o entre aquel y sus entidades dependientes destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente.
- b) Todas las relacionadas en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones.

#### *Artículo 4. Carácter de las subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de contenido.

3. Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

4. En cualquier caso, el Ayuntamiento y los OO.AA. de él dependientes quedarán exentos de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 5. *Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

1. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ordenanza general se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:
  - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
  - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
  - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
  - d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Artículo 6. *Información sobre la gestión de las subvenciones.*

Corresponde al órgano competente y/o centro gestor del gasto, facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado la información sobre las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

Artículo 7. *Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.*

1. El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales, las bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico.

A estos efectos, cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en el Plan Estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes pre- visibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este documento se incorporará anualmente al Presupuesto municipal. El Plan Estratégico tendrá carácter anual y/o plurianual, en su caso.

Artículo 8. *Requisitos adicionales.*

Adicionalmente se indicarán, en las bases concretas, los siguientes requisitos:

1. Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención, que podrá serlo, según los casos, el Alcalde-presidente, la Junta de Gobierno Local o el Pleno.
2. Con carácter general las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local.
3. El Alcalde-presidente de la Corporación concederá las subvenciones que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General y en las que concurran razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente, debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.
4. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la partida presupuestaria prevista.
5. Indicación del procedimiento de la concesión.
6. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económicos, en los términos previstos en las leyes.
7. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 9. *Órganos competentes para la concesión de subvenciones.*

1. Son órganos competentes para la concesión de subvenciones, en sus respectivos ámbitos, el Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local y el Pleno. Y en los organismos autónomos, los que la tengan atribuida en sus respectivos estatutos.

2. Lo previsto en el apartado anterior, se entiende sin perjuicio de las delegaciones que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local.

*Capítulo III. Sujetos intervinientes, requisitos y obligaciones*

Artículo 10. *De las partes intervinientes.*

1. El Excelentísimo Ayuntamiento de La Rinconada, como sujeto otorgante de la subvención.
2. El beneficiario, como destinatario de los fondos municipales que ha de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.
3. La entidad colaboradora, como intermediaria en determinados supuestos entre el Ayuntamiento de La Rinconada y el beneficiario, para la entrega a éste de los fondos recibidos, o bien como gestora de los fondos recibidos como subvención.

Artículo 11. *Entidades colaboradoras y convenios de colaboración.*

1. Tendrán el carácter de Entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezcan las bases reguladoras o colaboren en la gestión de la subvención. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

1. El órgano competente para efectuar convocatoria de subvenciones podrá celebrar convenio de colaboración con entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención, incluso con la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

2. El convenio de colaboración tendrá la duración y el contenido establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de la Ley 38/2003, no pudiendo fijarse compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

3. El proyecto de convenio deberá ser objeto de informe por la Asesoría Jurídica y por la Intervención.

Artículo 12. *Beneficiarios.*

1. Tendrá consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiario.

Artículo 13. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Haber justificado las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento correspondientes a precedentes convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

- c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.
- d) Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.
- g) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.
- i) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- j) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

#### Artículo 14. *Motivos de exclusión.*

1. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.
- b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley General de subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubieran suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados b y c de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

#### Capítulo IV. De los procedimientos

##### Artículo 15. *Procedimientos de concesión.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose en las bases reguladoras de la convocatoria los criterios de valoración.

2. Podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Rinconada, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones en lo que fuere de aplicación.  
Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones.

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada.

#### Capítulo V. Procedimiento en régimen de concurrencia competitiva

##### Artículo 16. *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.*

1. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas subvenciones, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La aprobación de dichas bases será competencia del Alcalde-presidente o la Junta de Gobierno Local y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Con carácter general las subvenciones serán concedidas, previo trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las subvenciones que de forma nominativa figuren en el Presupuesto y en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente, debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.

2. Las bases reguladoras de concesión de subvenciones contendrán los siguientes requisitos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- b) Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en la mismas.
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, requisitos para solicitarla y obtenerla, y documentos que deben acompañarse a la petición.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención, cuando no sea el establecido con carácter general en esta Ordenanza.
- e) Ámbito temporal de los gastos subvencionables.
- f) Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- h) Determinación composición y funciones del órgano colegiado que deberá evaluar las solicitudes.
- i) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, así como el plazo para resolver el procedimiento.
- j) Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de fondos percibidos.
- k) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- l) Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos restablecidos en la base de la convocatoria.

##### Artículo 17. *Publicidad para la convocatoria de subvenciones.*

1. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y las bases reguladoras de la convocatoria y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, además a efectos informativos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)).

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

- a) Objeto y finalidad concreta de la subvención.
- b) Partidas presupuestaria a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma.
- c) Requisitos de los solicitantes.
- d) Lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria y referencia de la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- e) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

2. La convocatoria deberá prever que la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT, por la TGSS y por el área de Hacienda del Ayuntamiento de La Rinconada.

#### Artículo 18. *Solicitudes.*

1. Las personas, entidades y colectivos interesados deberán solicitar la subvención dentro del plazo que se señale en la convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto. Las solicitudes reunirán como mínimo los requisitos recogidos en el art. 66.1 de la Ley 39/2015 General de Subvenciones, así como los establecidos en la convocatoria.

2. Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de La Rinconada.

#### Artículo 19. *Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación.*

Si la solicitud presentada por cualquier beneficiario no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, por el área correspondiente se requerirá al interesado, en la forma que reglamentariamente proceda, para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

#### Artículo 20. *Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.*

1. Cada Área que tenga línea de subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, por cada Área se elabora informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Los citados informes se elevarán a dictamen de una Comisión de Valoración cuya composición y funcionamiento se determine en las correspondientes bases.

3.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. El concejal del área correspondiente, en su condición de órgano instructor, formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional junto con los informes de cada Área y el dictamen emitido en su caso por la Comisión de Valoración, a el órgano municipal competente para resolver.

La propuesta de resolución contendrá:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- Cuantía de las misma.
- Motivación de los criterios seguidos para su determinación.
- En su caso, la relación de aquellos solicitantes a los que se deniega la concesión de la subvención y los motivos concretos de dicha denegación.

5. Previamente la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados concediéndole un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

6. La notificación a los beneficiarios, se realizará preferentemente de manera electrónica y se estará a lo recogido en el art. 41 de la Ley 39/2015.

7. La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención, para verificar la existencia de consignación presupuestaria, para lo que se acompañará de propuesta de documento contable en fase D "compromisos de gastos".

8. El órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo que será notificado al solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

9. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados conforme a la normativa del procedimiento administrativo y pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses.

### *Capítulo VI. Procedimiento de concesión directa*

#### Artículo 21. *Procedimiento de concesión directa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los presupuestos municipales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

#### Artículo 22. *Formalización de subvención nominativa.*

2. Las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3. Podrán convenirse aportaciones a actividades de carácter permanente mediante acuerdos que comprometan gasto con carácter plurianual hasta un máximo de cuatro ejercicios presupuestarios.

#### Artículo 23. *Contenido mínimo de los convenios.*

Los convenios en los que se formalicen la concesión de subvenciones nominativas deberán incorporar los siguientes contenidos:

- a) Objeto de la actividad subvencionada.
- b) Exclusión, en su caso, de concurrencia a otras subvenciones municipales.
- c) Duración del convenio y supuestos para la prórroga del mismo.
- d) Posibilidad de pagos anticipados y régimen de garantías en su caso.
- e) Mecanismos de control de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos.
- f) Descripción y valoración de las aportaciones de carácter material realizadas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- g) Previsión de comisión de seguimiento, composición y régimen de funcionamiento de la misma.

#### Artículo 24. *Formalización de subvenciones excepcionales.*

1. En los expedientes de concesión de las subvenciones excepcionales se acreditará el interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras razones que dificulten la convocatoria pública.

2. Se estará al régimen general de competencias y delegaciones entre los distintos órganos de la Corporación establecido en la legislación de régimen local y bases de ejecución de los Presupuestos Municipales.

### Capítulo VII. *Justificación y pago de las subvenciones*

#### Artículo 25. *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las respectivas convocatorias.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas de revocación y reintegro legalmente previstas. La pérdida se acordará por resolución adoptada por el órgano competente para conceder la subvención.

2. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, la convocatoria, convenio o resolución podrá prever pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En el caso de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el pago fraccionado podrá ser de hasta un 75% del importe de la subvención concedida, y para poder efectuar el pago del resto de la subvención será necesario que se justifiquen los pagos anteriores y la totalidad del proyecto de actividades presentado en el momento de la solicitud. Estos pagos anticipados tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

3. También se podrán realizar pagos anticipados de hasta el cien por cien de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso deberá quedar acreditado su carácter de subvención excepcional de emergencia.

4. El pago requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

5. Una vez cumplidos los requisitos para el pago, se procederá por el órgano gestor a confeccionar la propuesta de documento contable «O», el cual será remitido a la Intervención para su fiscalización y contabilización, tras lo cual se realizarán los trámites que correspondan para proceder a su pago.

#### Artículo 26. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta ordenanza aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos directos personales sobre la renta.

5. En todo caso, las bases reguladoras de la concesión determinarán que gastos serán admisibles y/o elegibles, de acuerdo con la naturaleza y estructura de los gastos/costes del proyecto subvencionado.

#### Artículo 27. *Principios generales de la justificación de subvenciones.*

1. La justificación deberá cumplir los siguientes principios:

- a) Principio de anualidad presupuestaria, por el que las subvenciones concedidas deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados corresponderán, por tanto, al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Pueden justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la concesión siempre que correspondan a ese mismo año, y se refieran a costes reales de actividades incluidas en programas o proyectos subvencionados.

- b) Principio de adecuación presupuestaria, para lo que se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- c) Principio del carácter finalista de la subvención, que se concreta en la concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionadas.

2. Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- a) Que exista documentación justificativa.
- b) Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.
- c) Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

#### Artículo 28. *Justificación de subvenciones.*

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores o en la bases de la convocatoria; si este plazo no estuviera determinado, se deberá justificar en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

3. La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

4. La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

- a) Certificado de ingreso en la contabilidad del importe de la subvención., con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- b) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas.
- c) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.
- d) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.
- e) Documentos probatorios e la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.
2. En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F. denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, tipo impositivo de IVA aplicado, cuota tributaria y base imponible debidamente desglosadas).

La forma de pago del gasto se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

- a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

#### Artículo 29. *Examen de la documentación.*

1. La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será entregada, acompañada de oficio de remisión, en el Registro Municipal y dirigida a los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión quienes cotejarán las copias presentadas y podrán diligenciar los originales, salvo que se hayan presentado diligenciado por órgano autorizado.

2. Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente ordenanza, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

3. La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.

4. Una vez emitido el informe de Intervención se elevará propuesta al órgano que concedió la subvención que resolverá lo procedente.

### *Capítulo VIII. Reintegro de subvenciones*

#### Artículo 30. *Normativa general.*

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### Artículo 31. *Procedimiento.*

1. El procedimiento de reintegro se iniciará por el órgano que concedió la subvención a propuesta de alguno de sus miembros. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal.
2. En la tramitación del reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

#### *Capítulo IX. Control financiero*

#### Artículo 32. *Objeto, extensión y ámbito.*

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de La Rinconada respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a las entidades colaboradoras de los mismos, que tendrán en relación con el Ayuntamiento de La Rinconada las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

3. El control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada será competencia de la Intervención General y tendrá por objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

4. El control financiero podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de la concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

#### Artículo 33. *Procedimiento de control financiero.*

1. La realización de acciones específicas de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por el Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada, quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

2. El citado acuerdo se adoptará a propuesta del señor Alcalde y previo informe de la Intervención Municipal en el que se indicará el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria y la previsión de su desarrollo temporal.

3. Las actuaciones de control financiero se documentarán mediante procedimientos y auditorías, dando lugar a un informe final que, firmado por el Interventor Municipal, será elevado al Pleno del Ayuntamiento para su consideración.

#### *Capítulo X. Infracciones y sanciones*

#### Artículo 34. *Infracciones y responsables.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

#### Artículo 35. *Procedimiento sancionador.*

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### *Disposición adicional.*

Las dudas interpretativas que pudieran devenir con ocasión de la presente Ordenanza, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del Sr. Secretario General y el Sr. Interventor Municipal.

#### *Disposiciones finales.*

Primera: Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponden al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo, se ejercerán conforme al régimen concreto establecido en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de avocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.

Segunda: Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico, no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto al que se refieren estas Bases y las propias Bases, se considerarán prorrogadas automáticamente. No obstante la cuantía de los créditos del Presupuesto prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente Presupuesto, en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

Tercera: En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a la regulación establecida en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como la legislación de la Comunidad Autónoma que le sea de aplicación.

Cuarta: La presente Ordenanza, entrará en vigor, una vez aprobado y publicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### *Disposición derogatoria.*

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local del ejercicio 2016.

En La Rinconada a 12 de enero de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-171

### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedad Municipal para el ejercicio 2017, en Pleno extraordinario de 13 de diciembre de 2016, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 291, de 17 de diciembre de 2016, quedan éstos elevados a definitivos, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada, y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., cuyo resumen por capítulos se adjunta.

Que en el citado documento presupuestario, se recoge la base de ejecución núm. 47, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2017 del Ayuntamiento de La Rinconada, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

#### BASE NÚM. 47. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Este documento tiene por objeto establecer el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2017 del Ayuntamiento de La Rinconada, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, carece de rango normativo, y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

*Ámbito.*—El ámbito de aplicación de este Plan abarca a la totalidad de la Administración municipal:

- Presupuesto del Ayuntamiento.
- Presupuesto del Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Deportes.
- Presupuesto del Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

El Plan abarca a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado y de los procedimientos de concesión y gestión que les deban resultar de aplicación.

*Vigencia.*—La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el periodo comprendido en los ejercicios económicos 2017.

*Objetivos estratégicos.*—El Ayuntamiento de La Rinconada, en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, se estructuran en dos niveles: objetivos instrumentales y objetivos estratégicos finalistas.

Objetivos instrumentales. Objetivos que de forma transversal orientan al propio plan y contribuyen a la mejora de la acción pública local en un sentido genérico y se concretan en:

- a) Normalización. Ordenar y normalizar la política municipal de ayudas y subvenciones en el marco de la Ley General de Subvenciones.
- b) Eficiencia. Racionalizar la gestión municipal de subvenciones mejorando su eficacia y eficiencia.
- c) Estabilidad presupuestaria. Participar con carácter general, en las políticas públicas de estabilidad presupuestaria y con carácter particular, adecuar las previsiones de gastos anuales a los criterios y directrices establecidos para la elaboración de los presupuestos de la corporación del ejercicio 2017.
- d) Transparencia. Mejorar el conocimiento y la comunicación tanto interna, como externa, de la acción pública municipal en materia de subvenciones, como retos de mejora de la calidad y transparencia.

Objetivos estratégicos finalistas.

Objetivos a los que se pretende dar respuesta a través de las líneas de subvenciones o actuación en las que se concreta el Plan Estratégico de Subvenciones. Por tanto, son los objetivos estratégicos del Plan y se concretan en:

1. Liderazgo institucional. Mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal y participar activamente en redes de colaboración, nacionales e internacionales, de interés para la actividad municipal y el municipio.
2. Promoción comunitaria y social. Contribuir a la cohesión y bienestar social de la ciudadanía, prestando atención social a personas y colectivos en situación de desigualdad; apoyar el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana; y promocionar el desarrollo de la comunidad y las acciones de igualdad.
3. Cooperación Social. Promover la cooperación social con entidades solidarias sin ánimo de lucro, con la finalidad de su integración progresiva en la red de servicios sociales del municipio.
4. Cooperación Internacional. Contribuir solidariamente a financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.
5. Promoción deportiva. Promocionar la práctica generalizada de la actividad deportiva.
6. Fiestas populares. Favorecer la participación ciudadana en la celebración de fiestas populares y tradicionales.
7. Actividades artísticas y culturales.- Promoción del arte en todas sus manifestaciones como medio de desarrollo personal y colectivo, favoreciendo el posicionamiento de la localidad como referente cultural.
8. Prestación de Servicios. Establecer colaboraciones con entidades especializadas para complementar la prestación de servicios públicos.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, el Ayuntamiento de la Rinconada, establecerá anualmente programas de subvenciones y ayudas en las siguientes materias:

- I. Acción social.
- II. Cooperación Internacional.
- III. Cultura y Fiestas Populares.
- IV. Desarrollo Económico.
- V. Educación.
- VI. Empleo y Formación.
- VII. Participación ciudadana.
- VIII. Promoción Deportiva.

*Procedimiento de concesión.*—De acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

*Evaluación del Plan.*—La Delegación de Economía y Hacienda velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

Una vez finalizado el Plan, cada Área Gestora deberá presentar una Memoria en la que se contemplen los siguientes extremos:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos.
- b) Eficacia y eficiencia en el otorgamiento de las subvenciones
- c) Sugerencias para el próximo plan.
- d) Conclusiones.

Por la intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

#### ANEXO I

Líneas de actuación y costes previsibles para el ejercicio 2017.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada se incluyen 7 líneas de subvención o actuación a desarrollar en el ejercicio 2017.

Las subvenciones y ayudas nominativas aparecen recogidas en el presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017.

Los programas de subvención y ayuda que puedan implementarse en este ejercicio se detallan a continuación, agrupados por grandes líneas estratégicas, en las que se detallan:

1. Objetivos.
2. Plazo de ejecución.
3. Fuentes de financiación.
4. Costes previstos.
5. Procedimiento de concesión.
6. Líneas específicas de subvención.

Las previsiones recogidas en este anexo se actualizarán anualmente junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto durante todo el periodo de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 del Ayuntamiento de La Rinconada.

Línea estratégica I: *Acción Social.*

Objetivos generales: Mejorar la situación social de los vecinos y vecinas de La Rinconada, mediante actuaciones, bien de forma directa, bien a través de convenios con entidades sin ánimo de lucro, que posibiliten instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos, en aras a favorecer la inclusión social y a erradicar las situaciones de desigualdad y exclusión a que puedan verse abocados a estos colectivos.
Plazo de ejecución: Convocatoria anual
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas. El presupuesto de la Excm. Diputación de Sevilla, en virtud de la aprobación de la concesión dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares

Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2017 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 323.099,14 €
Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario.

<i>Líneas específicas</i>					
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
0501/23120/48002	Ayudas de Emergencia Social y contra la exclusión	Bienestar Social	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para cubrir necesidades básicas familiares.	75.000,00 €	Directa
0501/23120/48003	Ayudas Económicas-Familiares par la inclusión social	Bienestar Social	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para cubrir necesidades básicas de familias con menores a su cargo.	53.523,18 €	Directa
0501/23120/48010	Programa de Garantía Vital, Energética y Habitacional	Bienestar Social	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para familias y personas que carecen de los recursos económicos suficientes para hacer frente a determinados gastos básicos necesarios	90.000,00 €	Directa
0501/23130/48005	Convenio Asociación Alcohólicos Rehabilitados San José	Bienestar Social	Convenio de colaboración para la mejora de prestación de servicios.	1.500,00 €	Nominativa
0501/23120/48020	Convenio de colaboración con la Parroquia Ntra. Sra. de las Nieves (Cáritas Parroquial)	Bienestar Social	Convenio de colaboración para instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos	2.625,00 €	Nominativa
0501/23120/48021	Convenio de colaboración con la Parroquia Sta. María (Cáritas Parroquial)	Bienestar Social	Convenio de colaboración para instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos	2.625,00 €	Nominativa
0501/23120/48022	Convenio de colaboración con la Parroquia San José (Cáritas Parroquial)	Bienestar Social	Convenio de colaboración para instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos	2.625,00 €	Nominativa
0501/23130/48006	Convenio Asociación Alzheimer	Bienestar Social	Convenio de colaboración para la mejora de prestación de servicios.	3.000,00 €	Nominativa
0101/91210/48000	Ayudas sociales urgentes a personas y colectivos	Alcaldía	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para familias y personas que carecen de los recursos económicos suficientes para hacer frente a determinados gastos básicos necesarios	22.000,00 €	Directas
1101/31120/48014	Ayudas sociales y sanitarias para colectivos desfavorecidos	Salud	Ayudas sociales urgentes de carácter extraordinario, para cubrir necesidades relacionadas con la salud y la calidad de vida.	7.500,00 €	Directas
1301/23150/48008	Ayudas de emergencia a Mujeres en Situación Vulnerable	Igualdad	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para cubrir necesidades básicas de mujeres en situación de exclusión social.	21.525,00 €	Directas
8532/23140/48972	Convenio de transporte con AFADI	Patronato de Personas con Discapacidad	Convenio de colaboración para la prestación de servicio de transporte a usuarios de AFADI	39.175,96 €	Nominativa
8532/23140/48971	Becas a usuarios del Patronato Discapacidad	Patronato de Personas con Discapacidad	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para hacer frente a determinados gastos básicos necesarios de usuarios del Patronato de Discapacidad	2.000,00 €	Directa

Línea estratégica II: *Cooperación Internacional.*

Objetivo: Cooperar en el desarrollo de proyectos de iniciativas de entidades privadas sin ánimo de lucro, dirigidos a países empobrecidos, proyectos de educación y sensibilización al desarrollo que se realicen en la Rinconada y proyectos específicos de Acción Social.
Plazo de ejecución:
Convocatoria anual
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas. El presupuesto de la Diputación de Sevilla en virtud de la aprobación de la concesión dentro del plan anual de Cooperación Internacional.
Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2017 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 112.316,35 €
Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva. Excepcionalmente, podrá atenderse acciones de Emergencia o Ayuda Humanitaria mediante la concesión directa.

<i>Líneas específicas</i>					
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
1201/23160/48933	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	Cooperación Internacional	Ayudas para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad con países del tercer mundo	95.000,00 €	Concurrencia Competitiva
1201/23160/48933	Ayuda Humanitaria	Cooperación Internacional.	Ayudas extraordinarias para financiar respuestas humanitarias de emergencia	15.316,35 €	Directa
1201/23160/48016	Atención al Refugiado	Cooperación Internacional	Ayuda extraordinaria para atender a refugiados Sirios	2.000,00 €	Directa

Línea estratégica III: *Cultura y Fiestas Populares.*

Objetivos Generales: Promover toda clase de actividades en aras de conservar los pilares de las raíces culturales de los vecinos y vecinas de La Rinconada. Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, mediante el fomento de la creación artística, expresada en cualquiera de sus disciplinas y manifestaciones.
Plazo de ejecución:
Convocatoria anual
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas. El presupuesto de la Diputación de Sevilla en virtud de la aprobación de la concesión dentro del plan anual Programa Celebración de Festivales Flamencos.
Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2017 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 29.252,53 €
Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

<i>Líneas específicas</i>					
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
0801/33810/48980	Convenio con la Hdad. Cristo del Perdón	Fiestas Mayores	Subvención para la salida procesional del Viernes Santo	3.000,00 €	Nominativa
0801/33810/48981	Convenio con la Hdad. de los Dolores	Fiestas Mayores	Subvención para la salida procesional del Sábado Santo	3.000,00 €	Nominativa
0801/33810/48982	Convenio con la Hdad. de la Resurrección	Fiestas Mayores	Subvención para la salida procesional del Domingo de Resurrección	3.000,00 €	Nominativa
0801/33810/48983	Convenio con la Hdad. de la Salud	Fiestas Mayores	Subvención para la salida procesional del Miércoles Santo	3.000,00 €	Nominativa
0801/33810/48907	Convenio con la Hdad. de la Salud	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración del Corpus Christi	300,00 €	Nominativa
0801/33810/48908	Convenio con la Hdad. Cristo del Perdón	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de las Cruces de Mayo	600,00 €	Nominativa
0801/33810/48909	Convenio con la Hdad. de los Dolores	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de las fiestas patronales	450,00 €	Nominativa
0801/33810/48910	Convenio con la Peña Motera	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de la Ruta Mototurística anual	800,00 €	Nominativa
0801/33810/48928	Convenio con la Hdad. Cristo del Perdón	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de la salida procesional del Patrón	1.502,53 €	Nominativa
0801/33810/48951	Convenio con la Agrupación de Romeros de San Isidro	Fiestas Mayores	Subvención para la celebración de la Romería de San Isidro	700,00 €	Nominativa
0801/33810/48958	Parroquia de Santa María, actividades grupo joven.	Fiestas Mayores	Apoyo a actividades anuales vinculadas a la celebración de la Cruz de Mayo y eventos de carácter benéfico y social	1.500,00 €	Nominativa
0203/33410/48110	Premios y certámenes culturales	Cultura	Premios para el fomento de la actividad literaria, artística y creativa	1.500,00 €	Concurrencia Competitiva
0203/33410/48903	Convenio de Colaboración con la Asociación Musical Cristo del Perdón	Cultura	Subvención para cofinanciar los gastos de mantenimientos de los instrumentos musicales y renovación de uniformes	900,00 €	Nominativa
0203/33410/48906	Convenio de colaboración con la Asociación Rincofest	Cultura	Subvención para cofinanciar los gastos derivados de la celebración del Festival Internacional de Cortometrajes de Terror, Sci-fi y Fantástico, de la Rinconada	3.000,00 €	Nominativa
0203/33410/48924	Convenio Peña Flamenca El Búcaro	Cultura	Convenio de colaboración para la celebración del Festival Flamenco anual	6.000,00 €	Nominativa

Línea estratégica IV: *Desarrollo económico.*

Objetivo: Promover medidas de apoyo al tejido productivo de la localidad, con especial relevancia al sector comercio, fomentando las actuaciones de promoción de los productos y servicios locales
---

Plazo de ejecución:
Convocatoria anual
Fuentes de financiación:
El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
Costes económicos:
Los costes previstos para el ejercicio 2017 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 2.000,00 €
Procedimiento de concesión:
El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva.

<i>Líneas específicas</i>					
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
1001/43140/47901	Apoyo a la proyección exterior de Empresas y Promoción de Ferias	Comercio	Fomentar las actuaciones de promoción de los productos y servicios locales	2.000,00 €	Concurrencia Competitiva

Línea estratégica V: *Educación.*

Objetivo:
Propiciar y fomentar actividades que promuevan la colaboración de todos los integrantes del tejido educativo. Fomentar la plena integración del alumnado en los centros de educación.
Plazo de ejecución:
Convocatoria anual
Fuentes de financiación:
El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
Costes económicos:
Los costes previstos para el ejercicio 2017 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 123.000,00 €
Procedimiento de concesión:
El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y ejecución directa.

<i>Líneas específicas</i>					
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
0502/32600/48959 0502/32600/78900	Subvenciones a Colectivos Educativos para desarrollo de proyectos socioeducativos	Educación	Propiciar actividades que promuevan la colaboración de las madres y los padres con el profesorado en la labor educativa en los centros docentes, desarrollando su propio papel de educadores y educadoras. Fomentar la realización de los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social para promover la plena integración del alumnado de los centros.	27.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0502/32600/48100	Premios mejores estudiantes	Educación	Incentivar el rendimiento educativo entre el alumnado.	1.200,00 €	Concurrencia Competitiva
0502/32600/48100	Ayudas Sociales para comedor	Educación	Complementación de servicio de comedor para familias con necesidad social en el centro	10.800,00 €	Directa
0502/32600/48100	Ayudas Sociales para adquisición de material bibliográfico	Educación	Facilitar la adquisición de material bibliográfico para alumnos de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas del municipio de La Rinconada.	32.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0502/32600/48100	Ayudas Sociales para el transporte y materiales de estudiantes universitarios	Educación	Minimizar el impacto económico que supone a nuestros estudiantes universitarios, cursar estudios fuera de los límites geográficos del municipio de La Rinconada	40.000,00 €	Concurrencia Competitiva
0502/23600/48100	Ayudas Sociales para adquisición de material de estudio de estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos	Educación	Facilitar la adquisición de material de estudio para estudiantes de bachillerato y ciclos formativos de familias socioeconómicamente desfavorecidas del municipio de La Rinconada.	12.000,00 €	Concurrencia Competitiva

Línea estratégica VI: *Empleo y formación.*

Objetivo:
Fomentar el empleo mediante actuaciones que fomenten la adquisición de cualificaciones profesionales, bien a través de la realización de programas formativos, bien a través de la realización de prácticas profesionales, y mediante programas de fomento a la contratación en empresas instaladas en nuestro municipio.
Plazo de ejecución:
Convocatoria anual

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas. El presupuesto del Organismo Autónomo SEPIE, en virtud de la aprobación de la concesión dentro del Programa "Erasmus + "
Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2017 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 191.829,80 €
Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante tramitación de convenios, concurrencia competitiva y no competitiva.

<i>Líneas específicas</i>					
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
0202/24110/47010	Convenio con la Fundación Acción Contra el Hambre, Programa Vives Emplea	Empleo y Formación	Mejorar la empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social participantes y, de esta forma, incrementar sus posibilidades de encontrar trabajo (tanto por cuenta propia como por cuenta ajena)	13.094,00 €	Nominativa
0202/24110/47011	Convenio con la Fundación Acción Contra el Hambre, Programa Vives Emprende	Empleo y Formación	Fomentar la cultura emprendedora y mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión socio laboral para facilitar su acceso al autoempleo	2.500,00 €	Nominativa
0202/24110/48106	Becas para formación reglada	Empleo y Formación	Permitir a los estudiantes complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, facilitándoles su empleabilidad.	65.440,80 €	Concurrencia Competitiva
0202/24110/48104	Becas al estudio de formación no reglada, colaboración público-privada	Empleo y Formación	Mejorar la cualificación profesional de las personas demandantes de empleo pertenecientes a colectivos con escasos recursos.	9.100,00 €	Concurrencia Competitiva
0202/24120/48117	Becas Estancias Transnacionales	Empleo y Formación	Ampliar horizontes profesionales y personales. Realizar contactos con empresas europeas. Conocimiento del mercado laboral. Acercamiento a una cultura y forma de vida diferentes. Ampliación de las capacidades lingüísticas.	101.695,00 €	Concurrencia Competitiva

Línea estratégica VII: *Participación Ciudadana.*

Objetivo: El fomento de la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas. Regular la colaboración en el desarrollo de actividades socioculturales. Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones municipales, para así garantizar su correcto funcionamiento interno.
Plazo de ejecución: Convocatoria anual
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2017 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 68.700,00 €
Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y no competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario.

<i>Líneas específicas</i>					
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
0802/92410/48912	Convenio con A.C.A.T.	Participación Ciudadana	Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades y mantenimiento	21.000,00 €	Nominativa
0802/92410/48913	Subvenciones a Entidades Asociativas	Participación Ciudadana	Dinamización del tejido asociativo municipal. Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones municipales	12.200,00 €	Concurrencia Competitiva
0802/92410/48925	Promoción actividades de iniciativa ciudadana	Participación Ciudadana	El fomento de la participación de la ciudadanía en actividades sociales artísticas y culturales	10.000,00 €	Concurrencia No Competitiva
0802/92410/48922	Convenio con la Asociación deportiva San José y Rinconada	Participación Ciudadana	Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades y mantenimiento	3.000,00 €	Nominativa

<i>Líneas específicas</i>					
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
0802/92410/48923	Plan Dinamización Tejido Asociativo	Participación Ciudadana	Dinamización del tejido asociativo del municipio de La Rinconada	900,00 €	Directa
1302/23130/4800401	Subvención Asociación de Mayores 20 de Julio	Mayores	Subvención para financiar los gastos de mantenimiento de la Asociación de Mayores 20 de Julio.	3.600,00 €	Nominativa
1302/23130/4800402	Subvención a Asociación de Mayores San José	Mayores	Subvención para financiar los gastos de mantenimiento de la Asociación de Mayores 20 de Julio.	3.600,00 €	Nominativa
1302/23130/4800403	Subvención Asociación de Mayores 20 de Julio	Mayores	Subvención para financiar actividades anuales específicas.	2.000,00 €	Nominativa
1302/23130/4800404	Subvención a Asociación de Mayores San José	Mayores	Subvención para financiar actividades anuales específicas.	2.000,00 €	Nominativa
1302/23130/48944	Convenio con la Universidad de Sevilla	Mayores	Convenio para favorecer la formación transversal y el encuentro con la universidad de mayores de 50 años	6.500,00 €	Nominativa
0101/91210/48900	Otras Transferencias	Alcaldía	Apoyo a Colectivos y entidades ciudadanas	3.300,00	Directa
0702/33720/48114	Premios a Proyectos de información juvenil en I.E.S.	Juventud	Fomentar la participación activa de los jóvenes mediante el desarrollo de proyectos de Información juvenil. En cada IES del municipio se premiará un proyecto para su posterior implementación.	600,00 €	Concurrencia competitiva

Línea estratégica VIII: *Promoción deportiva.*

Objetivo: Promoción del deporte en todos sus ámbitos, tanto de ocio y recreación, como a niveles de competición Federativa. Cooperar con las diversas entidades deportivas municipales en el desarrollo de actividades.
Plazo de ejecución: Convocatoria anual
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2017 serán hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el plan de actuación, que ascienden a un total de 90.000,00 €
Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y no competitiva, tramitación mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

<i>Líneas específicas</i>					
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Línea de subvención</i>	<i>Área gestora</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Importe</i>	<i>Modalidad</i>
8305-34110-48112	Premios	PMD La Rinconada	Premiar a los clubes participantes en Carrera Popular y equipos de las ligas locales que obtengan premios según la clasificación conseguida.	3.700,00 €	Concurrencia Competitiva
8305-34110-48945	Plan para la Formación y competición Federativa Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza	PMD La Rinconada	Conceder ayudas para la actividad regular de los clubes dentro de la temporada.	33.300,00 €	Concurrencia Competitiva
8305-34110-48947	Plan de Eventos Deportivos	PMD La Rinconada	Conceder ayudas para sufragar los gastos derivados de organizar un evento deportivo que fomente la práctica deportiva.	5.500,00	Concurrencia Competitiva
8305-34110-48950	Plan de Logros Deportivos y Eventos Singulares	PMD La Rinconada	Proporcionar ayuda para sufragar gastos derivados de logros deportivos o de eventos singulares no previstos en la planificación anual de la entidad.	4.000,00	Concurrencia Competitiva
8305-34110-48961	Subvención a la Agrupación Deportiva San José	PMD La Rinconada	Colaboración para sufragar parte de los gastos de la temporada deportiva.	18.000,00 €	Nominativa
8305-34110-48962	Subvención al Club Deportivo Rinconada Cantera	PMD La Rinconada	Colaboración para sufragar parte de los gastos de la temporada deportiva.	12.000,00 €	Nominativa
8305-34110-48963	Subvención al Club Bádminton Rinconada	PMD La Rinconada	Colaboración para sufragar parte de los gastos de la temporada deportiva.	10.000,00 €	Nominativa
8305-34110-48964	Subvención al deporte individual, Jesús López Fariñas	PMD La Rinconada	Ayuda para sufragar gastos de la temporada deportiva.	1.000,00 €	Nominativa
8305-34110-48965	Subvención al deporte individual, José A. Aparicio Sánchez	PMD La Rinconada	Ayuda para sufragar gastos de la temporada deportiva.	900,00 €	Nominativa

Líneas específicas					
Aplicación presupuestaria	Línea de subvención	Área gestora	Objetivos	Importe	Modalidad
8305-34110-48948	Convenio Fundación Andalucía Olímpica	PMD La Rinconada	Ayuda a deportistas que consigan becas olímpicas por parte de la Fundación.	1.600,00	Nominativa

En La Rinconada a 12 de enero de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-183

### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que ha de regir para adjudicar el contrato de suministro, por renting, de dos vehículos para la Policía Local, se anuncia la siguiente convocatoria de licitación:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación-Secretaría.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción del objeto: Suministro en la modalidad de renting, de dos vehículos para la Policía Local.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
  - d) Plazo de ejecución del contrato: Treinta y seis meses.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación:
    1. Criterios que dependen de un juicio de valor: 30 puntos.
    2. Criterios de evaluación automática: 70 puntos.
  - d) CPV: 66114000-2.
4. *Presupuesto base de licitación:* Tipo de licitación: Sesenta y cinco mil euros (65.000 €), IVA incluido.
5. *Garantías:*
  - a) Garantía provisional: No se exige.
  - b) Garantía definitiva: 5% precio adjudicación, excluido el IVA.
6. *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
  - b) Domicilio: Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n.
  - c) Localidad y código postal: San Juan de Aznalfarache, 41920.
  - d) Teléfono: 954.17.92.20.
  - e) Correo electrónico: contratacionjuan@gmail.com.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día antes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados en: [www.ayto-sanjuan.es/](http://www.ayto-sanjuan.es/) Perfil del contratante.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
  - a) Capacidad: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - b) Solvencia: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de las ofertas:*
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. *Apertura de las ofertas:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sala de Comisiones).
  - b) Fecha: Se indicará en el Perfil de Contratante (página web del Ayuntamiento).
10. *Gastos de anuncios:* A cuenta del adjudicatario.
11. *Otras informaciones:* Perfil de contratante: [www.ayto-sanjuan.es/](http://www.ayto-sanjuan.es/)

San Juan de Aznalfarache a 21 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

4W-9413-P

### EL VISO DEL ALCOR

Doña Elisa Prados Pérez, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 23 de diciembre de 2016, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha sido dictada resolución número 1910/2016, cuyo contenido se transcribe a continuación de forma literal:

«Los recientes cambios normativos, fundamentalmente en materia de Administración electrónica y los principios de economía -presupuestaria y procedimental-, eficacia, racionalidad, transparencia y eficiencia en la tramitación y gestión administrativa, aconsejan

la introducción de algunas modificaciones al objeto de adaptar la estructura organizativa a las necesidades de nuestra Corporación, no ha de soslayarse que el ciudadano puede elegir el modo en el que se relaciona con la Administración pero el funcionamiento interno debe ser enteramente electrónico. Por ello, resulta imprescindible ciertos ajustes organizativos internos de las delegaciones efectuadas, que suponen una apuesta decidida por la modernización, que impulse el desarrollo informático y la mejora de la situación tecnológica de nuestro Ayuntamiento en beneficio de todos los visueños.

Considerando que el artículo 103.1 de la Constitución establece que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del art 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Andalucía y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilita al Alcalde-Presidente delegar en los concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía-Presidentencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se regula las competencias que no pueden ser objeto de delegación; «El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo».

Se considera pertinente, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás legislación concordante, con el objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa de los diversos procedimientos que se gestionan en esta Corporación, proceder a la delegación de competencias. El citado artículo dispone: «El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.»

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Mantener las siguientes Concejalias-Delegadas sin que se produzcan modificaciones en ellas:

1. Concejalia-Delegada de Industria y Empleo.
2. Concejalia-Delegada de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios Generales y Urbanos.
3. Concejalia-Delegada de Desarrollo Local, Comercio, Turismo, Agricultura y Ganadería.
4. Concejalia-Delegada de Juventud, Deportes y Fiestas Mayores.
5. Concejalia-Delegada de Educación y Cooperación.

Segundo.—Establecer las siguientes Concejalias-Delegadas:

1. Concejalia-Delegada de Cultura, Medio Ambiente, Salud, Consumo, Organización, Transparencia y Gobierno Abierto.
2. Concejalia-Delegada de Mujer, Servicios Sociales y Recursos Humanos.
3. Concejalia-Delegada de Hacienda, Comunicación y Participación Ciudadana.

Tercero.—Nombrar a los siguientes Concejales-Delegados:

Don Juan Jiménez Martínez: Concejal-Delegado de cultura, Medio Ambiente, Salud, Consumo, Organización, Transparencia y Gobierno Abierto.

Don Fernando Rueda Montero: Concejal-Delegado de Industria y Empleo.

Don José Antonio Falcón Muñoz: Concejal-Delegado de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios Generales y Urbanos.

Doña Pilar Praena Leal: Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Mujer y Servicios Sociales.

Doña María Dolores Jiménez Bonilla: Concejal-Delegada de Desarrollo Local, Comercio, Turismo, Agricultura y Ganadería.

Doña Esperanza Jiménez Gutiérrez: Concejal-Delegada de Hacienda, Comunicación y Participación Ciudadana.

Don Enrique Silva Taracón: Concejal-Delegado de Juventud, Deportes y Fiestas Mayores.

Don Manuel Jiménez Cadenas: Concejal-Delegado de Educación y Cooperación.

Tercero.—Efectuar a favor de los Concejales-Delegados la delegación general de atribuciones de dirección, gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de gobierno en los términos y materias establecida en el decreto de organización número 1176, de fecha 23 de junio de 2015.

Cuarto.—Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de la Corporación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Quinto.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: «Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto «-» de fecha “-”».

Sexto.—Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será también resuelto por el órgano delegado, delegándose igualmente la firma de los mismos.

Séptimo.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo.—Los conflictos de competencias que pudieran suscitarse en el ejercicio de las respectivas delegaciones serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

Noveno.—Respecto a las entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento tales como consorcios, mancomunidades, sociedades, etc quedan adscrita a las Concejalías-Delegadas cuyo titular haya sido designado representante y en el supuesto de que se haya designado mas de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

Décimo.—El presente Decreto surtirá efectos a partir del uno de enero de 2017. Notificar a los Concejales designados. La delegaciones tendrán carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Undécimo.—En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Duodécimo.—Notificar esta resolución a todos los servicios administrativos y en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para su conocimiento así como implementar los cambios pertinentes en la plataforma Decret@ dando cuenta a la sociedad de informática provincial, Inpro a tales efectos.

Decimotercero.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 23 de diciembre de 2016.—La Secretaria General, Elisa Prados Pérez.

253W-9475

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO DE LA CORCHUELA

Don Isidro Nicolás Fernández-Pacheco, Secretario del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, y Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2017, el Presupuesto para el ejercicio de 2017 por importe de 250.985,00 €; se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la sede de la Intervención del Consorcio, sito en la calle Fabiola n.º 1, de esta ciudad, según previene el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Sevilla a 11 de enero de 2017.—El Secretario del Consorcio, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

4D-151

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es